Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cundinamarca
Centro Zonal Zipaquirá
Pública

MEMORANDO

Radicado No: 20244402000069896

FECHA: **25 DE OCTUBRE DE 2024**

PARA: **Dra. MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE**
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

ASUNTO: **REMISIÓN DOCUMENTOS PARA SUSCRIBIR LIBERACIÓN DE RECURSOS DEL CONTRATO DE APORTE No. 25002712024**

De manera atenta me permito remitir la documentación requerida para la suscripción de la liberación de recursos del contrato de Aporte No. 25002712024. De acuerdo con los siguientes documentos:

TIPO	DOCUMENTOS ADJUNTOS
OTROSÍ MODIFICATORIO LIBERACIÓN DE RECURSOS	Formato justificación de liberación. Solicitud aceptación liberación. • Carta de Aceptación al ofrecimiento.

Cordialmente

YOLIMA GALEANO GALEANO
COORDINADORA CENTRO ZONAL

Elaboró: Nadia Ibeth Carrizosa CZ Zipaquirá

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

Centro Zonal Zipaquirá
Calle 7 N° 1 – 80 Barrio la Concepción
PBX 4377630 Ext. 147000 a 147029
Teléfono: 8510631 Línea gratuita nacional ICBF01 8000 91 8080

JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE APORTE NO. 25002712024

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de aporte
NUMERO	**25002712024**
OBJETO	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales operativos y el lineamiento técnico para la atención a la primera infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA**
SUPERVISOR	**COORDINADOR (A) CENTRO ZONAL ZIPAQUIRÁ**
VALOR INICIAL	**Valor aporte ICBF servicio**: $ 2.053.748.424 **Valor aporte ICBF póliza:** $ 0 **Valor aporte EAS:** $ 20.537.484 **Valor total:** $ 2.074.285.908
PLAZO INICIAL	**30/09/2024**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**8/03/2024**
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	**9/03/2024**
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	**30/09/2024**
CDP	44424
RP	136824
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	**Adiciones aporte ICBF servicio:** $ 0 **Adiciones aporte ICBF póliza:** $ 0 **Adiciones aporte EAS:** $ 0 **Adiciones históricas:** $ 0
PRORROGAS	Prorrogado hasta: **30/11/2024**
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	**30/11/2024**
OTRAS MODIFICACIONES	**Disminuciones aporte ICBF servicio:** $ 0 **Disminuciones aporte ICBF póliza:** $ 0 **Disminuciones aporte EAS:** $ 0

PUBLICA

	Disminuciones históricas: $ 0

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	**OTROSÍ MODIFICATORIO: LIBERACIÓN DE RECURSOS**
VALOR ADICIONAR	N/A
CDP	44424
FORMA DE PAGO	N/A
PRÓRROGA	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
LIBERACIÓN	Disminuir el valor por la suma de $ 30.948.802, el cual se discrimina así: Disminución valor aporte ICBF: $ 30.642.378 Disminución valor aporte EAS contrapartida: $ 306.424
OTRA MODIFICACIÓN	N/A

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN

Esta solicitud cuenta con la justificación técnica, financiera y jurídica que sustenta la necesidad de realizar **OTROSÍ DE LIBERACIÓN DE RECURSOS,** por parte de la Regional Cundinamarca, al contrato de aporte No. **25002712024**, el cual cumplió con los requisitos de legalización y ejecución el día **9/03/2024**, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA** y el contratista **FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA**, identificado con número de Nit. **900483946**, cuyo OBJETO es: "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales operativos y el lineamiento técnico para la atención a la primera infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre".

Lo anterior soportado en los siguientes fundamentos jurídicos:

En aplicación de las normas vigentes, el Manual de Contratación y la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual, corresponde a las Direcciones Regionales adelantar todas las acciones de carácter contractual que deben acometerse por virtud de la delegación de funciones, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución contractual, en persecución de las funciones propias de la entidad, orientadas a la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al cual se pertenece, actuando bajo los principios rectores de planeación, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, del estatuto contractual y de la función pública.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

En conjunto con el Manual de Contratación vigente del ICBF, TÍTULO V sobre el seguimiento contractual y dentro del ejercicio de la supervisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, a través de un supervisor o un interventor según corresponda, el cual establece: *"(…) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (…)". "(…)* Así mismo los supervisores e interventores de contratos y convenios deberán tener en cuenta la *"GUÍA PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF", en la cual se establecen las responsabilidades y deberes a su cargo".*

Al interior de la entidad y en sus relaciones con los administrados deberá siempre predominar una actuación ajustada a la ley, a la ética y a las buenas costumbres. En tal sentido, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso de ética y moralidad en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual.

Que en fecha **8/03/2024**, se suscribió el contrato de aporte No. **25002712024** a través de la plataforma SECOP II, entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA** y el contratista **FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA**, identificado con número de Nit. **900483946**, cumpliendo con los requisitos de ejecución y/o acta de inicio en la fecha **9/03/2024.**

Que el valor actual del presente contrato es la suma de: **DOS MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($ 2.074.285.908)** compuesto por:

1. **VALOR APORTE ICBF SERVICIOS:** El valor del aporte del ICBF para la atención de los beneficiarios por valor de **DOS MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE** (**$ 2.053.748.424**)
2. **VALOR APORTE ICBF PÓLIZA:** La suma de **0 PESOS MCTE** (**$ 0**)
3. **VALOR APORTE EAS CONTRAPARTIDA DEL 1%**: La suma de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE** (**$ 20.537.484**)

A partir de lo anterior y de conformidad con las directrices impartidas por parte de la Dirección de Primera Infancia mediante memorando de fecha 23 de agosto de 2024, a través del cual se otorgaron orientaciones a los directores regionales sobre: *"seguimiento del proceso de legalización de cuentas de los contratos de aporte y convenios para la atención de la primera infancia y cuantificación de las inejecuciones (…) como es de su conocimiento, una de las estrategias para garantizar la eficiente realización de la inversión pública, es la de fiscalizar la ejecución de los compromisos contractuales, en particular, el uso de los excedentes que se presentan por concepto de ahorros e inejecuciones, como condición previa para su redistribución y/o reinversión (…) en las diversas modalidades de atención a la primera infancia, en el territorio nacional. En este sentido, solicitamos a cada una de las direcciones regionales adelantar el procedimiento establecido para la cuantificación y la consiguiente disposición directa por parte de la Dirección de Primera Infancia, de los recursos derivados de las inejecuciones para el período enero a agosto de la presente vigencia fiscal 2024. El propósito central de este trámite es identificar los recursos disponibles para garantizar el curso normal de la contratación a diciembre de 2024*, se hace necesario liberar recursos de acuerdo con saldos de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

inejecuciones causadas por concepto del inicio tardío en la prestación del servicio y aquellas inejecuciones presentadas durante la ejecución del contrato desde su inicio hasta el mes de agosto, de la siguiente manera:

INEJECUCIONES (DESDE INICIO EJECUCIÓN HASTA AGOSTO)	VALOR
TOTAL	**$ 30.642.378**

Inejecuciones que corresponden al siguiente rubro presupuestal:

VIGENCIA	Rubro	Recurso	Dependencia	Valor total para disminuir
2024	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	10	161	$ 30.642.378

Asimismo, se hace necesario liberar recursos en el valor de la contrapartida (cuando aplique) de la siguiente manera:

Vigencia	Valor contrapartida	% Contrapartida	Valor total para disminuir
2024	$ 20.537.484	1%	$ 306.424

En consideración de lo hasta aquí señalado, el valor total del contrato en adelante con la presente disminución corresponde a la suma de **$ 2.043.337.106,** discriminándose de la siguiente manera:

Valor Aporte ICBF: $ 2.023.106.046
Valor Aporte ICBF póliza: $ 0
Valor Aporte contrapartida (1%): $ 20.231.060
Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte No. 25002712024 no modificadas en el presente acto, continúan vigentes sin variación alguna.

ANEXOS	• Carta de Ofrecimiento Otrosí Modificatorio del contrato • Carta de Aceptación al ofrecimiento de Otrosí Modificatorio • Los demás documentos anexos, propios del trámite

FIRMA LA SOLICITUD

YOLIMA GALEANO GALEANO
Coordinador(a) Centro Zonal ZIPAQUIRÁ
ICBF Regional Cundinamarca

Aprobó y revisó: YOLIMA GALEANO GALEANO – Supervisor (a) – Coordinador (a) Centro Zonal ZIPAQUIRÁ
Nery Liliana Mojica – Abogada Dirección Regional
Proyectó: David Gil Almonacid. – Enlace jurídico GAT Regional Cundinamarca

PÚBLICA

44002

Al contestar cite este número

Radicado No:
202444002000150561

Ciudad, 2024-10-24

Señores:
ANA LILI DIAZ RINCON
Representante Legal
FUNDANCIÓN SANTA ENGRACIA
Correo electrónico: gerencia@funsantaengracia.org
Bogotá D.C.

Asunto: **SOLICITUD ACEPTACIÓN OTROSÍ LIBERACIÓN DE RECURSOS DEL CONTRATO DE APORTE No. 25002712024.**

Respetado (a) Señor (a):

Esta solicitud cuenta con la justificación técnica, financiera y jurídica que sustenta la necesidad de realizar **OTROSÍ DE LIBERACIÓN DE RECURSOS,** por parte de la Regional Cundinamarca, al contrato de aporte No. **25002712024**, el cual cumplió con los requisitos de legalización y ejecución el día **9/03/2024**, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA** y el contratista **FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA**, identificado con número de Nit. **900483946**, cuyo OBJETO es: “Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales operativos y el lineamiento técnico para la atención a la primera infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre”.
Lo anterior soportado en los siguientes fundamentos jurídicos:

En aplicación de las normas vigentes, el Manual de Contratación y la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y

44002

demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual, corresponde a las Direcciones Regionales adelantar todas las acciones de carácter contractual que deben acometerse por virtud de la delegación de funciones, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución contractual, en persecución de las funciones propias de la entidad, orientadas a la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al cual se pertenece, actuando bajo los principios rectores de planeación, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, del estatuto contractual y de la función pública.

En conjunto con el Manual de Contratación vigente del ICBF, TÍTULO V sobre el seguimiento contractual y dentro del ejercicio de la supervisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, a través de un supervisor o un interventor según corresponda, el cual establece: *"(...) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (...)". "(...)* Así mismo los supervisores e interventores de contratos y convenios deberán tener en cuenta la *"GUÍA PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF", en la cual se establecen las responsabilidades y deberes a su cargo".*

Al interior de la entidad y en sus relaciones con los administrados deberá siempre predominar una actuación ajustada a la ley, a la ética y a las buenas costumbres. En tal sentido, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso de ética y moralidad en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual.

Que en fecha **8/03/2024**, se suscribió el contrato de aporte No. **25002712024** a través de la plataforma SECOP II, entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA** y el contratista **FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA**, identificado con número de Nit. **900483946**, cumpliendo con los requisitos de ejecución y/o acta de inicio en la fecha **9/03/2024.**

Que el valor actual del presente contrato es la suma de: **DOS MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($ 2.074.285.908)** compuesto por:

44002

1. **VALOR APORTE ICBF SERVICIOS:** El valor del aporte del ICBF para la atención de los beneficiarios por valor de **DOS MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE** (**$ 2.053.748.424**)
2. **VALOR APORTE ICBF PÓLIZA:** La suma de **0 PESOS MCTE** (**$ 0**)
3. **VALOR APORTE EAS CONTRAPARTIDA DEL 1%**: La suma de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE** (**$ 20.537.484**)

A partir de lo anterior y de conformidad con las directrices impartidas por parte de la Dirección de Primera Infancia mediante memorando de fecha 23 de agosto de 2024, a través del cual se otorgaron orientaciones a los directores regionales sobre: *"seguimiento del proceso de legalización de cuentas de los contratos de aporte y convenios para la atención de la primera infancia y cuantificación de las inejecuciones (...) como es de su conocimiento, una de las estrategias para garantizar la eficiente realización de la inversión pública, es la de fiscalizar la ejecución de los compromisos contractuales, en particular, el uso de los excedentes que se presentan por concepto de ahorros e inejecuciones, como condición previa para su redistribución y/o reinversión (...) en las diversas modalidades de atención a la primera infancia, en el territorio nacional. En este sentido, solicitamos a cada una de las direcciones regionales adelantar el procedimiento establecido para la cuantificación y la consiguiente disposición directa por parte de la Dirección de Primera Infancia, de los recursos derivados de las inejecuciones para el período enero a agosto de la presente vigencia fiscal 2024. El propósito central de este trámite es identificar los recursos disponibles para garantizar el curso normal de la contratación a diciembre de 2024*, se hace necesario liberar recursos de acuerdo con saldos de inejecuciones causadas por concepto del inicio tardío en la prestación del servicio y aquellas inejecuciones presentadas durante la ejecución del contrato desde su inicio hasta el mes de agosto, de la siguiente manera:

INEJECUCIONES (DESDE INICIO EJECUCIÓN HASTA AGOSTO)	**VALOR**
TOTAL	**$ 30.642.378**

Inejecuciones que corresponden al siguiente rubro presupuestal:

VIGEN	**Rubro**	**Recur**	**Depende**	**Valor total para**

44002

CIA		**so**	**ncia**	**disminuir**
2024	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	10	161	$ 30.642.378

Asimismo, se hace necesario liberar recursos en el valor de la contrapartida (cuando aplique) de la siguiente manera:

Vigencia	**Valor contrapartida**	**% Contrapartida**	**Valor total para disminuir**
2024	$ 20.537.484	1%	$ 306.424

consideración de lo hasta aquí señalado, el valor total del contrato en adelante con la presente disminución corresponde a la suma de **$ 2.043.337.106,** discriminándose de la siguiente manera:

Valor Aporte ICBF: $ 2.023.106.046
Valor Aporte ICBF póliza: $ 0
Valor Aporte contrapartida (1%): $ 20.231.060

Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte No. 25002712024 no modificadas en el presente acto, continúan vigentes sin variación alguna

Cordialmente,

YOLIMA GALEANO GALEANO
Coordinadora I.C.B.F.
Centro Zonal Zipaquirá

Aprobó : Yolima Galeano Galeano - Coordinadora CZ Zipaquirá
Reviso : Yolima Galeano Galeano - Coordinadora CZ Zipaquirá
Proyectó : Nadia Ibeth Carrizosa C. – Apoyo jurídico Primera infancia CZ Zipaquirá

FUNDACION SANTA ENGRACIA

Nit.: 900.483.946-9

No. 20244400200020S622
Código web: ZhQzvaU3bmqIIftaHxnQhXq1H0=
Radicador: CARMEN ROSA CARRION BENAVIDES
Remitente: FUNDACION SANTA ENGRACIA
Destino: Centro Zonal Zipaquira (Cundinamarca)
Asunto: SOLICITUD ACEPTACION OTROSI LIBERACION DE RECURSOS DEL CONTRATO DE APORTE 25002712024
Fecha: 2024-10-25 08:27
Folios: 2
Clasificada

Bogotá, 24 de octubre de 2024

Doctor(a)
YOLIMA GALEANO GALEANO
Coordinador(a) Centro Zonal ZIPAQUIRÁ
ICBF Regional Cundinamarca

ASUNTO: **ACEPTACIÓN OTROSÍ LIBERACIÓN DE RECURSOS DEL CONTRATO DE APORTE No. 25002712024**

Respetado (a) Señor (a):

Esta solicitud cuenta con la justificación técnica, financiera y jurídica que sustenta la necesidad de realizar **OTROSÍ DE LIBERACIÓN DE RECURSOS**, por parte de la Regional Cundinamarca, al contrato de aporte No. **25002712024**, el cual cumplió con los requisitos de legalización y ejecución el día **9/03/2024**, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA** y el contratista **FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA**, identificado con número de Nit. **900483946**, cuyo OBJETO es: "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales operativos y el lineamiento técnico para la atención a la primera infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre".

Lo anterior soportado en los siguientes fundamentos jurídicos:

En aplicación de las normas vigentes, el Manual de Contratación y la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual, corresponde a las Direcciones Regionales adelantar todas las acciones de carácter contractual que deben acometerse por virtud de la delegación de funciones, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución contractual, en persecución de las funciones propias de la entidad, orientadas a la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al cual se pertenece, actuando bajo los principios rectores de planeación, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, del estatuto contractual y de la función pública.

En conjunto con el Manual de Contratación vigente del ICBF, TÍTULO V sobre el seguimiento contractual y dentro del ejercicio de la supervisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, a través de un supervisor o un interventor según corresponda, el cual establece: *"(...) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (...)". "(...)* Así mismo los supervisores e interventores de contratos y convenios deberán tener en cuenta la *"GUÍA PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF", en la cual se establecen las responsabilidades y deberes a su cargo".*

Al interior de la entidad y en sus relaciones con los administrados deberá siempre predominar una actuación ajustada a la ley, a la ética y a las buenas costumbres. En tal sentido, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso de ética y moralidad en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual.

Que en fecha **8/03/2024**, se suscribió el contrato de aporte No. **25002712024** a través de la plataforma SECOP II, entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA** y el contratista **FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA**, identificado con número de Nit. **900483946**, cumpliendo con los requisitos de ejecución y/o acta de inicio en la fecha **9/03/2024.**

Que el valor actual del presente contrato es la suma de: **DOS MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($ 2.074.285.908)** compuesto por:

1. **VALOR APORTE ICBF SERVICIOS**: El valor del aporte del ICBF para la atención de los beneficiarios por valor de **DOS MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($ 2.053.748.424)**
2. **VALOR APORTE ICBF PÓLIZA**: La suma de **0 PESOS MCTE ($ 0)** –
3. **VALOR APORTE EAS CONTRAPARTIDA DEL 1%**: La suma de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ 20.537.484)**

A partir de lo anterior y de conformidad con las directrices impartidas por parte de la Dirección de Primera Infancia mediante memorando de fecha 23 de agosto de 2024, a través del cual se otorgaron orientaciones a los directores regionales sobre: *"seguimiento del proceso de legalización de cuentas de los contratos de aporte y convenios para la atención de la primera infancia y cuantificación de las inejecuciones (...) como es de su conocimiento, una de las estrategias para garantizar la eficiente realización de la inversión pública, es la de fiscalizar la ejecución de los compromisos contractuales, en particular, el uso de los excedentes que se presentan por concepto de ahorros e inejecuciones, como condición previa para su redistribución y/o reinversión (...) en las diversas modalidades de atención a la primera infancia, en el territorio nacional. En este sentido, solicitamos a cada una de las direcciones regionales adelantar el procedimiento establecido para la cuantificación y la consiguiente disposición directa por parte de la Dirección de Primera Infancia, de los recursos derivados de las inejecuciones para el periodo enero a agosto de la presente vigencia fiscal 2024. El propósito central de este trámite es identificar los recursos disponibles para garantizar el curso normal de la contratación a diciembre de 2024*, se hace necesario liberar recursos de acuerdo con saldos de inejecuciones causadas por concepto del inicio tardío en la prestación del servicio y aquellas inejecuciones presentadas durante la ejecución del contrato desde su inicio hasta el mes de agosto, de la siguiente manera:

INEJECUCIONES (DESDE INICIO EJECUCIÓN HASTA AGOSTO)	VALOR
TOTAL	$ 30.642.378

Inejecuciones que corresponden al siguiente rubro presupuestal:

VIGENCIA	Rubro	Recurso	Dependencia	Valor total para disminuir
2024	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	10	161	$ 30.642.378

FUNDACION SANTA ENGRACIA

Nit.: 900.483.946-9

Asimismo, se hace necesario liberar recursos en el valor de la contrapartida (cuando aplique) de la siguiente manera:

Vigencia	Valor contrapartida	% Contrapartida	Valor total para disminuir
2024	$ 20.537.484	1%	$ 306.424

En consideración de lo hasta aquí señalado, el valor total del contrato en adelante con la presente disminución corresponde a la suma de **$ 2.043.337.106,** discriminándose de la siguiente manera:

Valor Aporte ICBF: $ 2.023.106.046
Valor Aporte ICBF póliza: $ 0
Valor Aporte contrapartida (1%): $ 20.231.060

Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte No. 25002712024 no modificadas en el presente acto, continúan vigentes sin variación alguna.

Cordialmente,

ANA LILI DIAZ RINCON
Representante Legal
Fundacion Santa Engracia

FUNDACION SANTA ENGRACIA

sembrando semillas de amor
&
sirviendo con el corazón